



**CONVOCATORIA PARA LA FORMACION DE BOLSAS DE TRABAJO DE  
FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA RIOJA**

De conformidad con lo establecido en la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio (BOE nº 169, de 16 de julio), se hace pública la presente convocatoria de constitución de “**Bolsas de Trabajo**” para la cobertura temporal, mediante el nombramiento de funcionarios interinos, de plazas de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de esta Gerencia.

Las bolsas que se constituyan tendrán una vigencia de dos años, salvo que se agote alguna de sus listas o que por modificaciones legislativas u otras circunstancias, sea necesario realizar una nueva convocatoria.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes a formar parte de las bolsas de trabajo se determinan en el Art. 5 de la citada Orden, que figura como anexo II de esta convocatoria.

Las **solicitudes** de inclusión en las bolsas de trabajo se presentarán en la sede de la Gerencia, c/ Vara de Rey 12, entreplanta, Logroño, en el plazo comprendido entre **el 23 de agosto y el 9 de septiembre**, ambos inclusive. Se formalizarán en el modelo que se adjunta como anexo I.

Junto con la solicitud, los interesados presentarán la documentación que se especifica en los Arts. 6, 7 y 8 de la Orden, anexo III.

A fin de facilitar la localización de los candidatos se señala la conveniencia de indicar en la instancia más de un nº de teléfono. Si después de intentar contactar telefónicamente, no se responde en las 24 horas siguientes al envío al domicilio de un telegrama, se excluirá de la lista al candidato.

Logroño, 22 de agosto de 2005

**EL GERENTE TERRITORIAL,**

**Fdo.: Roberto MARTINEZ OCHOA.**



**ANEXO I**

SOLICITUD DE INCLUSION EN LA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. ORDEN **JUS/2296/2005, DE 12 DE JULIO (BOE 16-07-2005)**

PROVINCIA: LA RIOJA

CUERPO:

ACTUALMENTE NOMBRADO INTERINO	(S/N)	CUPO DE DISCAPACITADOS (1)	
INDICAR CUERPO			

<b>I. DATOS PERSONALES:</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>			<b>DOMICILIO</b>	
Día	Mes	Año		
CODIGO POSTAL	TFNO. FIJO	TFNO. MOVIL	MUNICIPIO	PROVINCIA

GRADO DE MINUSVALIA

<b>II. TITULACION QUE POSEE:</b>	
Igual o superior a la requerida para cada Cuerpo	Indicar titulación:
Otros títulos, diplomas o certificados según convocatoria	Indicar:

<b>III. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (se aporta documentación acreditativa):</b>				
CUERPO	ORGANO JUDICIAL (Sección o Sala, en su caso)	AÑOS	MESES	DIAS
<b>TOTAL :</b>				

<b>IV. PARTICIPACION EN PRUEBAS SELECTIVAS DEL CUERPO</b> .....		CONVOCATORIA AÑO 2002
DEL CUERPO . .....		CONVOCATORIA AÑO 2003
Superó el primer ejercicio	SI	
Supero el segundo ejercicio	SI	

El abajo firmante solicita sea admitida la presente solicitud en la Bolsa de Trabajo y declara que reúne las condiciones exigidas para su ingreso por el artículo 5 de la Orden de 2296/2005, de 12 de julio (BOE 16-07-05), que está inscrito en la oficina de Empleo como

Demanda de empleo	Mejora de empleo
-------------------	------------------

En Logroño, a .....de ..... de 2005

(FIRMA)

SR. GERENTE TERRITORIAL DE JUSTICIA DE LA RIOJA

(1) Poner (x) sólo en el caso de presentar minusvalía psíquica o física superior al 33%, debidamente acreditada.  
DEBERAN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD LOS DOCUMENTOS RESEÑADOS EN EL ARTICULO 7 DE LA ORDEN, ASI COMO EL RESTO DE DOCUMENTACION DEBIDAMENTE COMPULSADA PARA LA VALORACION DE LOS MERITOS

## ANEXO II

### Artículo 5. *Condiciones generales de los candidatos.*

1. Los candidatos a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán reunir, en la fecha en que se acabe el plazo de presentación de instancias, las condiciones generales siguientes:

a) Ser españoles, mayores de edad, menores de sesenta y cinco años, y encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

b) Figurar inscritos en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o mejora del mismo, excepto los que se encuentren trabajando como interinos en la Administración de Justicia.

c) No haber sido condenados, ni estar procesados, ni inculcados por delito doloso, a menos que se haya dictado en la causa auto de sobreseimiento.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de una administración pública en vía disciplinaria o judicial, salvo que hayan sido rehabilitados.

f) No tener causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Administración de Justicia de las relacionadas en el artículo 498 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica.

g) No haber sido sancionados por falta muy grave, en los tres últimos años.

\* — h) Haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones.

i) No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier otra circunstancia que los incapacite para el puesto de trabajo.

2. Las condiciones mencionadas en el apartado anterior deben poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inclusión en las bolsas y mantenerias hasta la toma de posesión en el puesto de trabajo.

3. En el caso de que exista causa de incompatibilidad por razón de parentesco o matrimonio para un puesto concreto, el aspirante de la bolsa de interino afectado quedará en el mismo lugar de la bolsa, hasta que pueda ser nombrado para un nuevo puesto de trabajo.

✱ Disposición transitoria segunda. *Exención de presentarse a las pruebas selectivas.*

La primera bolsa que se constituya a la entrada en vigor de la presente Orden no tendrá en cuenta el requisito exigido en el Artículo 5.1 h) de la misma.

Artículo 6. *Condiciones específicas según las bolsas de trabajo.*

1. Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

a) Para puestos del Cuerpo de Médicos Forenses: Título de Licenciado en Medicina.

d) Para puestos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

e) Para puestos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Título de Bachiller o equivalente.

g) Para puestos del Cuerpo de Auxilio Judicial: Título de graduado en E.S.O. o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de graduado escolar y certificado de estudios primarios expedidos con anterioridad al final del curso 1975-1976.

Además, los aspirantes a la bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, deberán acreditar experiencias prácticas en mecanografía o en medios ofimáticos. Se considerará acreditada esta experiencia respecto de los que en los últimos cinco años hayan desempeñado en algún momento puestos de oficial interino o auxiliar en la Administración de Justicia, o también auxiliar administrativo en otras administraciones públicas. Así mismo, se considerará acreditada esta experiencia respecto de las personas que hubiesen aprobado pruebas de mecanografía o de medios ofimáticos en procesos selectivos para el ingreso en las administraciones públicas en los últimos cinco años, así como respecto de aquéllas que presenten una certificación o un diploma acreditativo, expedido por un centro de formación reconocido oficialmente.

Artículo 7. *Presentación de solicitudes.*

1. Los interinos que estén nombrados en el momento de la publicación de la convocatoria, tendrán la obligación de presentar las correspondientes solicitudes a los cuerpos a los que quieran optar, incluido el cuerpo en el que estén prestando servicios si poseen la titulación exigida.

2. Quienes deseen formar parte de las bolsas de trabajo deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que se adjunta como anexo I a esta Orden, quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en la misma, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el ingreso en cada Cuerpo y Diploma o certificación, en el caso del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la experiencia mecanográfica o de medios ofimáticos a que se refiere el artículo anterior.

c) Documentación acreditativa de los méritos a que se refiere el artículo siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el lugar y en los plazos que se indiquen en la Resolución de convocatoria que en ningún caso podrán exceder de veinte días naturales desde su anuncio.

**Artículo 8. Valoración de los méritos y ordenación de los aspirantes en la bolsa de trabajo.**

1. Los candidatos que reúnan las condiciones establecidas en los artículos anteriores serán seleccionados en función de sus méritos; aquellos que acrediten más méritos integrarán las bolsas de trabajo. La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva bolsa de trabajo.

2. La valoración de los méritos se regirá por el siguiente baremo:

a) Por el concepto de experiencia, hasta un máximo de 18 puntos, con la siguiente valoración:

0,20 puntos por cada mes completo de servicio como funcionario interino de la Administración de Justicia en el cuerpo en el que solicite ser incluido en la bolsa de trabajo.

En la bolsa de trabajo de Gestión Procesal y Administrativa se valorarán, en su caso, los servicios como gestor procesal interino; en la bolsa de tramitación procesal y administrativa, los servicios prestados como tramitador y gestor interino y en la de auxilio judicial, los servicios de tramitador y auxiliador interino.

A estos efectos se valorarán como servicios prestados del nuevo cuerpo a los que acrediten experiencia en los cuerpos existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

En la bolsa de trabajo de Ayudantes de Laboratorio se valorarán, en su caso, los servicios prestados como Auxiliar de Laboratorio y Técnico Especialista.

0,10 puntos por cada mes completo de servicio como jueces, fiscales o secretarios, en régimen de provisión temporal o como sustitutos.

b) Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de alguna de las dos últimas oposiciones y no hayan obtenido plaza 14 puntos. Por cada ejercicio superado en alguna de las dos últimas oposiciones celebradas para el acceso al Cuerpo al que se aspira a formar parte como funcionario interino 5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

c) Titulaciones para las bolsas de los Cuerpos Generales: Para la bolsa de trabajo del Cuerpo de Gestión Pro-

ANEXO III - 3

cesal y Administrativa, 3 puntos para quienes posean la Licenciatura en Derecho y 1 punto por cada título de Diplomado en Derecho, Criminología, o en Relaciones Laborales, para cualquiera de las bolsas de los Cuerpos de Tramitador y Auxilio Judicial.

d) Titulaciones para las bolsas de Médicos Forenses: Para la bolsa de trabajo del Cuerpo de Médicos Forenses, 5 puntos por cada especialidad en Psiquiatría, Traumatología o Anatomía Patológica o Medicina en el Trabajo y 8 puntos por la especialidad en Medicina Legal y Forense.

e) Titulaciones para las Bolsas de los Cuerpos Especiales del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses:

Para las bolsas de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, 3 puntos por poseer titulación superior distinta a la exigida en la bolsa siempre que sea de la rama de ciencias experimentales y de salud.

Para las bolsas de Técnicos Especialistas y de Ayudantes de Laboratorio, 3 puntos por las titulaciones de formación profesional superiores a la exigida en cada bolsa de trabajo de las familias profesionales que se determinen en la convocatoria.

f) Formación específica para las bolsas de los Cuerpos Especiales.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos relacionados con ciencias experimentales y de la salud con arreglo al baremo especificado en el apartado g).

g) Formación informática. Se valorará en los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente baremo:

Licenciatura en informática: 2 puntos.

Títulos de Formación Profesional II o III grado, especialidad informática; Diplomado en informática: 1,5 puntos.

Curso de más 100 horas lectivas: 1 punto.

Curso de 60 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

Curso de 40 a 59 horas lectivas: 0,25 puntos.

Curso de 15 a 39 horas lectivas: 0,15 puntos.

Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración o en los que no se acredite las horas de duración, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos de igual o similar contenido, solo se computarán una vez.

3. En el supuesto de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en el apartado 2 a) de este artículo. De persistir el empate se continuará con la mayor puntuación siguiendo el orden del resto de apartados de este artículo.